

La "Transición" en femenino: rupturas y continuidades, mujeres represión y movimiento feminista.

Clara Gutiérrez Vega

Universidad Autónoma de Madrid

clara.gutierrezv@uam.es

Resumen:

Incorporar la perspectiva de género a los estudios de memoria implica cuestionar las etapas históricas que han sido establecidas desde modelos androcéntricos. Atender a las experiencias de las mujeres durante la dictadura franquista y los primeros años de la democracia nos lleva a defender la necesidad de repensar el concepto hegemónico de "Transición". Al hacerlo, identificaremos una serie de rupturas y continuidades en el *statu quo* de género tras la muerte del dictador y la aprobación de la Constitución que nos llevan a plantear la necesidad de reconceptualizar la "Transición" desde una perspectiva crítica feminista que invite a pensar en este periodo como algo más que un remanso de paz y consenso.

Palabras clave: Transición, movimiento feminista, democracia, (re)conceptualización.

María Ángeles LARUMBE: "El feminismo y la Transición española", *Rolde: Revista de cultura aragonesa*, 111-112 (2005): pp. 22-25.

Este trabajo ha recibido financiación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través del programa de Ayudas para la formación de profesorado universitario (Ref. FPU17/04371).

1. Introducció: la “Inmaculada Transició” espanyola

El relato hegemónico sobre la “Transición” española suele situar el inicio de este periodo en la muerte del dictador Francisco Franco el 20 de noviembre de 1975 y dar por cerrado el proceso tras la victoria socialista en las elecciones generales celebradas en octubre de 1982. Franco había sido uno de los artífices del fallido golpe de Estado de 1936 contra el Gobierno democrático de la Segunda República. La sublevación provocó el estallido de la guerra de España, una guerra que, finalmente, en 1939, los golpistas vencerían con el apoyo de la Italia fascista y la Alemania nazi. Tras la victoria, Franco se erigió como “Caudillo de España por la gracia de Dios” y sumió al país en una dictadura de casi cuarenta años que, con el apoyo de las jerarquías eclesíásticas y militares, se mantuvo hasta su propia muerte por enfermedad en 1975. Dos días después de la muerte del dictador, Juan Carlos de Borbón, a quien el propio Franco había designado como su sucesor, fue coronado como rey de España. En julio de 1976, el monarca exigió la dimisión de Carlos Arias Navarro –que había sido presidente del Gobierno durante la dictadura franquista y, ocho meses después de la muerte del dictador y del inicio de la “Transición”, seguía siéndolo– y nombró en su lugar a Adolfo Suárez.

El 15 de junio de 1977, en las primeras elecciones generales celebradas desde 1936, Suárez resultó vencedor bajo las siglas de la UCD (Unión de Centro Democrático), una coalición política que aglutinaba a numerosas formaciones de corte democristiano y liberal. Las Cortes que resultaron de estas elecciones fueron las encargadas de redactar (concretamente los siete ponentes hoy conocidos como los “padres de la Constitución”) y aprobar el texto constitucional que finalmente sería sometido a referéndum el 6 de diciembre de 1978. La UCD revalidó su victoria en las elecciones generales de marzo de 1979, convocadas a tenor de la disposición transitoria

octava de la Constitución. Dos años después, el 29 de enero de 1981, Adolfo Suárez dimitió como presidente del Gobierno y fue sustituido por Leopoldo Calvo-Sotelo. Precisamente durante la votación de la investidura de Calvo-Sotelo, el 23 de febrero de 1981, un grupo de guardias civiles, bajo el mando del teniente coronel Antonio Tejero, irrumpieron armados en el Congreso de los Diputados en un intento de golpe de Estado que fue finalmente sofocado. En octubre de 1982 se convocaron de forma anticipada unas elecciones generales cuyo histórico resultado señaló como claro vencedor al Partido Socialista Obrero Español de Felipe González, certificando el hundimiento de la UCD. Por primera vez desde 1936, el PSOE volvía a ganar unas elecciones generales, y lo hacía, además, logrando una amplia mayoría absoluta. Dada la elevada tasa de participación (indicador del compromiso de la ciudadanía con el sistema), la alternancia política que los resultados electorales posibilitaron y la llegada al gobierno de un partido que había pertenecido al bando de los “vencidos” durante la dictadura, estas elecciones han sido consideradas como el cierre del proceso de transición iniciado en 1975.

2. Críticas al relato hegemónico: continuidades entre dictadura y “Transición”

Este es, a grandes rasgos, el relato oficial que hegemonícamente ha circulado sobre la “Transición” española. La imagen que se deriva de este relato es la de una *Inmaculada Transición* democrática y modélica: un remanso de paz y consenso (incluso el oscuro episodio del 23F es considerado ejemplar por el sentido de Estado demostrado por la clase política y la monarquía). No pretendo en absoluto negar que durante este proceso tuvieron lugar cambios importantes a nivel político y social. Es evidente que el necesario (re)establecimiento de libertades y derechos sociales y políticos fundamentales supuso una ruptura con respecto al régimen

dictatorial. Aun así, considero que es justo y legítimo denunciar el olvido y el silenciamiento que este relato impone sobre múltiples actores cuyas experiencias son de absoluta relevancia para poder conocer y comprender este periodo histórico en toda su complejidad. Sostengo que el ocultamiento de estas experiencias subalternas cumple una función esencial: la de esconder las continuidades que podemos encontrar, si aplicamos una mirada crítica, entre la dictadura franquista y la "Transición".

En primer lugar, este discurso hegemónico invisibiliza el hecho de que el transicional fue un periodo marcado por un intenso clima de violencia política. Hoy en día desconocemos el número total de víctimas de esta violencia política debido a la intersección de múltiples factores: la opacidad del régimen que caía, la continuidad en sus cargos de altos funcionarios franquistas, el empeño por salvar el proceso de Transición fuera como fuera y, sobre todo, el miedo. En *La Transición sangrienta*, un estudio sobre la violencia política entre los años 1975 y 1983 en España, Mariano Sánchez (2010) cifra en 591 los muertos que se cobró esta "modélica" transición. El autor denuncia que, mientras que las víctimas de los atentados cometidos por ETA, los GRAPO o el FRAP han sido reconocidas y homenajeadas institucionalmente, para las víctimas de la violencia estatal el olvido ha supuesto un segundo asesinato. Por su simbolismo, algunos de estos episodios forman parte de la memoria colectiva de la lucha antifranquista, como la matanza del 3 de marzo en Vitoria o el ataque al despacho de los abogados de Atocha. También son recordados los nombres de Manuel José García Caparrós (fallecido por un disparo en una manifestación) o Yolanda González (secuestrada y asesinada en 1980 por militantes de Fuerza Nueva, el partido de extrema derecha liderado por Blas Piñar). Pero muchas víctimas anónimas de una transición que no fue tan pacífica como nos han contado permanecen olvidadas.

A esta violencia política habría que sumar la continuidad de formas específicas de represión heredadas de la dictadura, que siguieron ejerciéndose contra las mujeres bajo el paraguas de la "Transición". El robo de bebés se configura como uno de los mayores elementos continuistas de la represión durante la Transición española por su dimensión estructural y temporal (se estima que entre 1938 y 1996, alrededor de 30.000 niños y niñas fueron separados irregularmente de sus familias). La antropóloga Neus Roig (2018) concluye que, en un primer momento, esta práctica se puso en marcha por parte del régimen franquista (con la inestimable colaboración de la Iglesia católica) con fines represivos. El robo de bebés a mujeres republicanas para su re-educación en familias afines al régimen formaba parte de la eugenesia en positivo teorizada por el psiquiatra franquista Antonio Vallejo-Nágera en obras como *Psiquismo del fanatismo marxista*. Con el paso de los años, los actores implicados en este proceso de desapariciones sistemáticas comprendieron las enormes posibilidades de negocio que esta práctica ofrecía y desarrollaron un complejo entramado (que incluía a médicos, jueces y monjas, entre otros) para el tráfico y la venta de bebés robados.

Las cifras y datos aportados por Roig y otras investigadoras, como María José Estesó Poves (2012), Consuelo García del Cid (2012) o Soledad Luque Delgado (2013), demuestran que no podemos considerar los casos de robo de bebés como episodios aislados, sino como una práctica institucionalizada de desapariciones sistemáticas. Todo este entramado se desarrolló en torno al Patronato de Protección a la Mujer, a quien el régimen había encargado en 1941 la misión de velar por las jóvenes "caídas" o en riesgo de caer. El Patronato de Protección a la Mujer fue finalmente suprimido en 1985, cuando ya habían pasado diez años desde la muerte del dictador y el inicio de la "Transición". Sin embargo, Roig (2018), quien ha estudiado casos de robo de bebés posteriores a esa fecha, sostiene que los

cambios que verdaderamente contribuyeron a luchar contra esta práctica fueron la aprobación de la Ley de Adopción de 1996 (que reconoce el derecho de toda persona a conocer su identidad) y, posteriormente, la declaración de inconstitucionalidad del parto anónimo en 1999.

Por otro lado, observamos que las libertades paulatinamente conquistadas bajo la “Transición” tuvieron un impacto desigual sobre la población en función de múltiples factores (el género, la clase y otros), como ilustra el caso paradigmático de la lucha por la amnistía. El problema de las cárceles franquistas, donde miles de presos y presas seguían sufriendo terribles violaciones de derechos humanos, era tan urgente y tan deslegitimador a ojos de la opinión pública internacional que Juan Carlos I de Borbón quiso, el 25 de noviembre de 1975, comenzar su reinado concediendo un indulto general¹. Cerca de 700 presos políticos fueron excarcelados, pero los “delitos” por los que habían sido condenados seguían sin despenalizarse. El 30 de julio de 1976, el gobierno de Adolfo Suárez decretó una amnistía parcial que fue ampliamente contestada por excluir a las personas encarceladas por delitos “comunes”, entre quienes se encontraban las víctimas homosexuales y trans de la legislación represiva franquista², así como las mujeres encarceladas por delitos tipificados como femeninos, entre los que se incluían el adulterio, la prostitución, el aborto o el uso de anticonceptivos. Al no ser estos considerados delitos “políticos”, las víctimas de la represión sexogenérica franquista permanecieron olvidadas en las cárceles.

1. Resulta significativo que el propio decreto concibiera este indulto como un “*homenaje en memoria de la egregia figura del Generalísimo Franco (q. e. G. e.), artífice del progresivo desarrollo en la paz que ha disfrutado España en las últimas cuatro décadas*” (BOE, 1975: 24666).

2. Mayoritariamente condenadas por la Ley de vagos y maleantes (modificada en 1954 para incluir la persecución de los homosexuales) y por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970.

Además, al analizar el relato hegemónico sobre la "Transición" desde una perspectiva feminista llama la atención el absoluto protagonismo otorgado a las estructuras políticas formalizadas (partidos e instituciones), lo que contrasta con el silencio arrojado sobre la (también política) actividad de los movimientos sociales. Resulta ilustrativo el hecho de que todos los hitos señalados por el discurso hegemónico como momentos clave de la Transición estén protagonizados por hombres. Hombres que, además, pertenecen en todos los casos a las más altas esferas políticas y/o militares. Ello se vincula, indudablemente, con una concepción restringida y patriarcal del concepto *política* (limitada al ámbito de las estructuras formalizadas), que deja fuera del análisis muchos aspectos que no son considerados "políticos" y que, por tanto, son relegados a un lugar secundario. En este sentido, me parece fundamental recoger la crítica de Kate Millett, quien, frente al empleo del vocablo *política* para referirse al "limitado mundo de las reuniones, los presidentes y los partidos" (1995: 68), propone que este sea entendido más bien como el "conjunto de relaciones y compromisos estructurados de acuerdo con el poder, en virtud de los cuales un grupo de personas queda bajo el control de otro grupo" (*ibid.*). En esta misma dirección apuntaba el lema feminista de la segunda ola "lo personal es político".

Fruto de esta limitada concepción, el relato hegemónico sobre la Transición tiene un claro sesgo androcéntrico. Debido a que se centra en narrar los hitos considerados puramente "políticos", fracasa a la hora de explicar cómo esas transformaciones afectaron a la vida cotidiana en general, y a la de las mujeres en particular. Llegado este punto, resulta necesario aclarar, por tanto, qué entendemos por *Transición*. La definición que se deriva de este relato hegemónico apunta a un cambio de una dictadura a una democracia, entendiendo como tal un sistema de gobierno basado en la celebración de elecciones libres. Si

nos atenemos a esta concepción, parece que, efectivamente, lo que ocurrió en España entre 1975 y 1982 fue una transición exitosa. Sin embargo, una conceptualización feminista del término obliga a preguntarse por las condiciones reales de la cotidianidad de quienes pasan a vivir bajo esa “democracia”. Pateman denuncia la consideración histórica de que “la “democracia” no es incompatible con la subordinación de las mujeres o con su exclusión de la participación plena e igualitaria en la vida política” (1990: 7) y concluye que “para las feministas la democracia no ha existido jamás” (*ibid.*). Ateniéndonos a esta definición, podríamos considerar como una transición plena aquella en la que un régimen patriarcal es sustituido por un régimen no patriarcal, lo que sin duda pondría en cuestión el supuesto éxito del caso español.

La ejemplaridad de la “Transición” española queda cuestionada cuando comprobamos que, tras la muerte del dictador, algunas de las instituciones más patriarcales y retrógradas –como la Iglesia católica o el Patronato de Protección a la Mujer– mantuvieron sus privilegios y siguieron ostentando un gran poder sobre las vidas y los cuerpos de las mujeres. Y ello pese a la oposición de un movimiento feminista que, en un momento histórico clave en que se estaba pasando de una dictadura a una democracia aun por definir, comprendió la importancia radical de constituirse como sujeto político para participar activamente en esa definición. Resulta fundamental que nos detengamos a analizar el contexto en que el feminismo emergió a mediados de la década de los 70 en España, teniendo que partir prácticamente de cero debido al borrado franquista de todo resquicio feminista. En los 70, las feministas españolas carecían de una genealogía a la que reengancharse, pues la dictadura se había ocupado de silenciar los debates generados bajo la Segunda República en torno a cuestiones clave como la educación, el voto, el divorcio o el aborto, así como de censurar a las principales referentes culturales.

A pesar de que en la España de los años 30 habían surgido organizaciones de mujeres de enorme importancia, como la Agrupación de Mujeres Antifascistas o Mujeres Libres –nacida en plena guerra con un programa político claramente feminista, aunque Federica Montseny y Lucía Sánchez Saornil rechazasen este concepto por considerarlo burgués–, la dictadura empleó todos los medios a su alcance para acabar con ese legado.

El nacionalcatolicismo trató de imponer un modelo de mujer radicalmente opuesto a la mujer moderna republicana. Con el objetivo de lograr su total sumisión y dependencia, el régimen se apoyó en la Iglesia y en la Sección Femenina para recluir a las mujeres en el hogar, anulando los derechos que habían conquistado bajo la Segunda República y reduciéndolas al rol de esposa/madre abnegada. Esa particular dominación a la que habían estado sometidas durante cuarenta años explica la explosión brutal de deseos de libertad de las mujeres que se produce a mediados de los 70, dando lugar a un movimiento feminista que, a pesar de tener que partir prácticamente de cero, resulta enormemente poderoso. Además, otra particularidad de este movimiento es que, frente al feminismo liberal imperante en otros países, aquí surge de la mano de activistas que provienen de la izquierda, teniendo un carácter muy radical y politizado. En este sentido, apuestan por una crítica contundente tanto al sistema capitalista patriarcal como al régimen político anterior y su planteamiento es un planteamiento de transformación social global: no persiguen cambios concretos en determinados aspectos, sino que pretenden la impugnación del conjunto del sistema en un cuestionamiento global. Lejos de contentarse con cambios legislativos, el movimiento feminista perseguía la transformación de las mentalidades como parte de una revolución social que, tras la muerte del dictador, parecía más factible que nunca porque por primera vez comenzaba a abrirse una verdadera posibilidad de cambio social.

El movimiento feminista defendía la ruptura con todo lo que había significado la dictadura y llamaba a repensar las relaciones personales, a cuestionar los privilegios masculinos y a criticar las estructuras familiares, económicas, políticas y religiosas. Pero el espíritu que se impuso en la “Transición” no fue el de ruptura, sino el de reforma, favoreciendo una política de pactos y consensos que, como decíamos anteriormente, contribuyó a reforzar y asegurar los privilegios de actores como la Iglesia católica, una institución que no había experimentado ningún tipo de reforma democrática y que, por tanto, seguía siendo la misma que en 1936 había apoyado el golpe de Estado y que llevaba desde entonces sometiendo a las mujeres al control y la represión más brutales. La perversión de ese espíritu de reforma dio como resultado, por ejemplo, la continuidad de cargos franquistas en la política y la judicatura, pero aquí nos vamos a centrar en analizar su impacto sobre el considerado como producto más importante de la Transición española: la Constitución de 1978³⁻⁴.

3. La Constitución del desencanto

En la elaboración y aprobación de la Constitución de 1978 participaron 700 componentes de las Cortes Constituyentes. De ellos, solo 27 fueron mujeres: 21 diputadas y 6 senadoras. Teresa Revilla, diputada de la UCD, fue la única mujer que participó en la Comisión Constitucional, formada por

3. Lluç Salellas (2017) ha investigado el destino de los últimos 50 ministros de Franco con la llegada de la democracia y concluye que, lejos de ser degradados, se reubicaron tanto en consejos de administración de grandes empresas como en las “nuevas” instituciones políticas. Uno de los casos más conocidos es el de Rodolfo Martín Villa, político franquista, ministro de Relaciones Sindicales durante la matanza de Vitoria en 1973, que acabó siendo consejero de Endesa y que además fue condecorado y homenajado en el Congreso en 2017.

4. Diez de los dieciséis jueces del Tribunal de Orden Público franquista ascendieron en democracia al Tribunal Supremo o la Audiencia Nacional.

3 miembros. Para conseguirlo tuvo que llamar personalmente a Leopoldo Calvo-Sotelo, portavoz de la UCD en el Congreso por aquel entonces, y convencerle. Revilla presentó una enmienda contra el artículo que establece la preferencia del varón sobre la mujer en la línea de sucesión a la corona, pero finalmente tuvo que retirarla tras recibir numerosas presiones, incluso por parte de su propio partido. La oposición a este artículo (el actual artículo 57.1) unió a las 21 diputadas, que decidieron romper con la disciplina de voto de sus respectivos partidos y votaron en contra de esta formulación por considerarla incoherente. El mismo texto, en lo que hoy es el artículo 14, establecía la igualdad ante la ley de todos los españoles y la no discriminación por motivos de sexo.

El relato sobre la aprobación de la Constitución de 1978 suele centrarse en elogiar y aplaudir la labor de los “padres de la Constitución”, sin dejar espacio para la crítica ni para conocer la enorme contestación que el texto tuvo, por ejemplo, desde el movimiento feminista. El movimiento feminista trató de hacer oír su voz en el proceso de debate previo y formuló propuestas alternativas al borrador de la Constitución en materias claves como la familia, la educación o el aborto. Rechazaban que sus demandas quedasen reducidas a una mera declaración de igualdad formal (artículo 14) que, bajo una formulación liberal, vaga y abstracta, carecía de la fuerza necesaria y resultaba insuficiente para blindar los derechos de las mujeres. Sin embargo, como hemos comentado, la “Transición” optó por ignorar las aportaciones feministas y se escoró hacia la política de pactos y consensos con sectores conservadores y con la jerarquía católica. Esto se reflejó claramente en el texto constitucional, donde las demandas feministas no quedaron recogidas, como ahora veremos.

La transformación de la estructura familiar patriarcal y el reconocimiento de otras formas no institucionalizadas de

convivencia constituían una de las bases de ese cambio radical de la sociedad que el movimiento feminista perseguía. Frente a ello, la Constitución estableció en su artículo 39 «la protección social, económica y jurídica de la familia» por parte de los poderes públicos, consagrando así la centralidad de la familia patriarcal como única institución nuclear del sistema social. Pero este no fue el único punto en el que las expectativas feministas se estrellaron contra el muro constitucional. Después de 40 años de adoctrinamiento católico en las aulas, la Constitución de 1978 abrió las puertas al concierto de centros educativos de carácter religioso, defensores de principios claramente opuestos a la propuesta feminista de una enseñanza laica y basada en la coeducación. Además, el texto constitucional eludió reconocer explícitamente el derecho a la autonomía corporal, es decir, el derecho a decidir en materia sexual y reproductiva de las mujeres. Que el derecho al aborto no tenga un reconocimiento real y constitucional –la clave está en la redacción del artículo 15, que establece que “todos tienen derecho a la vida”– abre la puerta a que los movimientos anti-elección puedan legislar en contra de uno de los derechos fundamentales de las mujeres.

La redacción y articulación del texto constitucional toma al varón como sujeto universal, lo que nos lleva a afirmar que la Constitución de 1978 es androcéntrica. La mujer aparece como sujeto exclusivamente en dos ocasiones: como mujer-esposa –el artículo 32 establece que “el hombre y la mujer tienen derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica”– y como mujer-madre –el artículo 39 señala que “los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos (...) y de las madres, cualquiera que sea su estado civil”–. Además, este sesgo androcéntrico hace que no se reconozcan las diferencias de género entre hombres y mujeres, lo que tiene un impacto sobre el reconocimiento y ejercicio de derechos específicos que afectan a las mujeres (por ejemplo, el derecho a

su autonomía corporal y a decidir sobre la maternidad). La concepción patriarcal que, tal y como denuncia Pateman (1990), desliga la consecución de la democracia de los derechos de las mujeres, guió el espíritu de la "Transición". Fruto del sentimiento de urgencia por concluir el proceso, los derechos de las mujeres fueron desviados a un segundo plano. Bajo la consideración de que se trataba de asuntos no prioritarios, incluso entre la izquierda –heredera de un marxismo ortodoxo que consideraba a la clase como el único sujeto de transformación– triunfó la idea de que no había tiempo para ocuparse de esas "conquistas concretas", que tendrían que retomarse en el futuro.

Por todo ello, un movimiento feminista fuerte y organizado se movilizó masivamente para protestar contra los silencios y los olvidos de la Constitución. Aunque los diferentes grupos y corrientes feministas compartían la crítica global al texto constitucional, a la hora posicionarse de cara al referéndum del 6 de diciembre de 1978 hubo diferencias en función de los posicionamientos políticos. Así, aquellos grupos más vinculados al PSOE o al PCE llamaron a votar sí a la Constitución bajo la idea de que, sin ser el texto ideal, era sin duda mejor que el anterior marco normativo. Su lógica era la lógica de lo posible: sostenían que, aunque fuera un acuerdo de mínimos, eso era lo que se había conseguido acordar, y depositaban sus esperanzas en el posterior desarrollo legislativo. Frente a esto, otros grupos feministas llamaron a la abstención o a votar no en el referéndum. Entre estos últimos se encontraban la Coordinadora Estatal de Organizaciones Feministas –que tildó a la propuesta de machista y antidemocrática–⁵, la Plataforma de Organizaciones Feministas de Madrid, organizaciones

5. "Comunicado acerca de la Constitución" de la Coordinadora de Organizaciones Feministas del Estado Español, 22 de octubre de 1978. Recogido en MORENO (2005: 174).

feministas de Euskadi y la Coordinadora Feminista de Barcelona. Independientemente de los posicionamientos particulares de cada agrupación de cara al referéndum constitucional, lo que cundió entre el movimiento feminista fue un sentimiento común de desencanto por la oportunidad perdida, por lo que este momento histórico podía haber sido y no fue. Así, la “Constitución del desencanto” renunció a avalar una ruptura radical con el patriarcado nacionalcatólico franquista, tal y como las feministas reclamaban, y se quedó a medio camino, consagrando una preocupante continuidad con el espíritu de la dictadura que se hacía especialmente patente en lo que a las vidas de las mujeres concernía.

4. El papel del feminismo en la ruptura con el franquismo

De la movilización de la Plataforma de Organizaciones Feministas de Madrid para pedir la abstención en el referéndum cabe rescatar las últimas palabras de su manifiesto:

No está claro que ésta sea la Constitución de la concordia y del consenso. Tampoco está claro que sea la Constitución de todos los españoles. Pero lo que sí está claro es que no es la Constitución de las españolas (...) iniciaremos a partir de ahora las campañas oportunas para conquistar las reivindicaciones más urgentes que en este momento tiene planteadas la mujer española, tanto si la Constitución lo permite como si no. La Constitución ya está hecha. Ni la hemos hecho nosotras, ni tenemos posibilidad de modificarla. Lo único que podemos hacer es dejar constancia de nuestra protesta.

Para poder comprender en toda su complejidad la lucha del movimiento feminista durante la Transición debemos atender, por tanto, al papel que este jugó en el desarrollo normativo

más allá de la Constitución. Dentro de esas reivindicaciones urgentes de las mujeres españolas se encuadraba su lucha por el derecho al divorcio y por el derecho al aborto. Además, el movimiento feminista debía mantenerse vigilante para asegurarse de que conquistas que acababan de lograrse a nivel legislativo (como la abrogación del delito de adulterio o la despenalización de los anticonceptivos) tuvieran una aplicación práctica real y pudieran ser disfrutadas por todas las mujeres.

Desde un primer momento, las organizaciones feministas se habían movilizado intensamente para conseguir la abolición del artículo 449 del Código Penal, que establecía que “cometen adulterio la mujer casada que yace con varón que no sea su marido y el que yace con ella, sabiendo que es casada, aunque después se declare nulo el matrimonio”. La figura del adulterio (castigada con prisión menor, de seis meses y un día a seis años) se penalizaba exclusivamente en los casos en que este era cometido por la mujer. Frente a ello, el artículo 452 exclusivamente condenaba al marido que tuviera una “manceba dentro de la casa conyugal, o notoriamente fuera de ella”, es decir, no condenaba el acto en sí, sino el hecho de que constituyese un escándalo público. A través de estas campañas y movilizaciones, el movimiento feminista consiguió introducir la despenalización de las figuras del adulterio y el amancebamiento en la agenda política de la Transición, siendo estos puntos incluidos en los Pactos de la Moncloa de 1977. Finalmente, estos artículos del Código Penal fueron derogados por la Ley 22/1978, de 26 de mayo.

La despenalización de los anticonceptivos también había supuesto una conquista fundamental en un momento clave en que se estaba redefiniendo una nueva sexualidad femenina desvinculada de la maternidad (Nash, 2014). En este sentido, las feministas consideraban que el control sobre el propio cuerpo

era el medio para conseguir la verdadera liberación de las mujeres. El artículo 416 del Código Penal penalizaba la divulgación y propaganda de métodos anticonceptivos, lo que suponía un claro obstáculo en la lucha por la libertad sexual. Por ello, nuevamente se organizaron numerosas campañas y movilizaciones para reclamar el derecho a los anticonceptivos, lo que finalmente se logró con la aprobación de la Ley 45/1978, de 7 de octubre, que despenalizó su venta, divulgación y propaganda. De forma paralela a esta lucha se habían ido promoviendo una serie de servicios relacionados con el derecho a la educación e información sexual y la planificación familiar. Tal y como recoge Gahete (2017), desde 1974 un centro gestionado por agrupaciones feministas contaba en Madrid con un equipo de planificación familiar que organizaba charlas educativas en los barrios.

Como decíamos, a estos dos logros claves del movimiento feminista, conseguidos con anterioridad a la aprobación de la Constitución, se sumaban otros derechos y libertades fundamentales que, en diciembre de 1978 –tres años después de la muerte del dictador y del inicio de la “Transición”–, se hallaban aun por conquistar, como el derecho al divorcio o al aborto. El texto constitucional no hacía mención explícita al divorcio, aunque sí se hacía referencia “a las causas de separación y disolución y sus efectos” (artículo 32). A pesar de contar con el apoyo de otros sectores sociales (a diferencia de lo que ocurría con otras cuestiones, consideradas como asuntos femeninos, respecto al divorcio sí que existía la consideración de que era un derecho que afectaba al conjunto de la población, lo que implicaba que los hombres debían involucrarse activamente en esta lucha), la conquista feminista del divorcio fue una batalla lenta y compleja por la oposición de la Iglesia católica y otros sectores conservadores que seguían conservando su capacidad de influencia sobre las cuestiones políticas. El movimiento feminista tenía claro que

no solo bastaba con lograr una ley de divorcio, sino que la clave residía en que esta no fuera discriminatoria para las mujeres.

Las movilizaciones a favor de la concesión del divorcio habían sido numerosas desde 1975, pero no fue hasta las elecciones de 1979 cuando esta cuestión apareció de forma más clara en los programas políticos de los distintos partidos (exceptuando algunos como Alianza Popular o Fuerza Nueva). El triunfo electoral de la UCD situó a Íñigo Cavero, ministro de Justicia, como encargado de la redacción del proyecto. Aun tendrían que pasar dos años más hasta que, tras intensas deliberaciones (tanto en el Congreso como al interior de los propios grupos feministas), la Ley de 7 de julio de 1981 reconociera el derecho al divorcio. Esta ley, sin embargo, no respondió a las expectativas de un sector importante del movimiento feminista, que se había manifestado en contra de la necesidad de tener que presentar unas causas justas para obtener el divorcio, algo que finalmente quedó establecido por la legislación para aquellos casos en que no hubiera consenso entre los cónyuges. Además, las organizaciones feministas, que consideraban que los plazos establecidos por la ley seguían siendo demasiado dilatorios, advirtieron de los riesgos de que decisiones absolutamente fundamentales –tales como las relativas a la custodia de los hijos e hijas, las pensiones o el reparto de los bienes– quedasen al total arbitrio del juez.

La lucha por el acceso al aborto fue otra de las reivindicaciones clave del movimiento feminista. Los artículos 411 y 413 del Código Penal castigaban con pena de prisión menor –de seis meses y un día a seis años– tanto a las mujeres que abortaban como a quienes practicaban las intervenciones (a pesar de que la práctica estuviera prohibida, en España se realizaban miles de abortos clandestinos al año)⁶. Como en otras reivindicaciones, surgieron diferentes posicionamientos sobre

este tema dentro de las diferentes organizaciones feministas, pero el movimiento se mostró unido a la hora de defender la necesidad de sacarlo del ostracismo. Uno de los episodios que mayor repercusión tuvo fue el juicio contra once mujeres de Basauri –nueve acusadas de haber abortado y dos de haber practicado los abortos–, que habían sido detenidas en octubre de 1976 y que finalmente fueron juzgadas en marzo de 1982. Durante esos seis años, el movimiento feminista se volcó en la organización de campañas masivas de apoyo a las detenidas en el marco de la lucha por el derecho a decidir, movilizaciones que sin duda ayudaron a que en 1982 la sentencia absolviera a las mujeres juzgadas por haber abortado y a que la mujer condenada por haber realizado los abortos fuera posteriormente indultada.

Dejando a un lado lo concerniente a estas once mujeres en particular, el caso logró que el debate sobre el derecho al aborto se trasladase al ámbito público, introduciéndose en las agendas de ciertos partidos políticos. Ello llevó a una reacción ultraconservadora por parte de los sectores que tradicionalmente se habían opuesto al derecho de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos, como la Iglesia católica o partidos de derechas como Alianza Popular. La sentencia del juicio de 1982 contra las once mujeres de Basauri, considerada un logro por el movimiento feminista, fue recurrida ante el Tribunal Supremo. El nuevo juicio se celebró en septiembre de 1983, un año después del triunfo en las elecciones generales del Partido Socialista Obrero Español, que en el comienzo del proceso se había posicionado a favor de la amnistía de las 11 mujeres de Basauri. La nueva sentencia del Supremo solo absolvió a cuatro de las acusadas, mientras que el resto fueron condenadas a

6. Durante un brevísimo periodo de la Segunda República la interrupción voluntaria del embarazo hasta las doce semanas fue legal y libre en Cataluña, pero, tras el triunfo franquista, el Código Penal de 1944 prohibió totalmente esta práctica.

diversas penas (desde multas hasta cárcel). La sentencia del Supremo fue ratificada por el Tribunal Constitucional en 1985, confirmando la condena contra estas mujeres por haber abortado precisamente en el mismo año de la aprobación de la Ley 9/1985, de 5 de julio, que despenalizaba el aborto en los supuestos de que el embarazo fuese fruto de una violación (hasta las 12 semanas), de que el feto presentase algún tipo de minusvalía física o psíquica (hasta las 22 semanas) o de que la vida y/o la salud física o psíquica de la madre peligrasen (sin límite).

En el largo camino hasta su aprobación, esta reforma del Código Penal, que había sido promovida por el PSOE en 1983, tuvo que enfrentarse a las críticas de Alianza Popular y los sectores más conservadores, que mantuvieron retenido el proyecto en el Tribunal Constitucional durante un año y medio, obligando a introducir enmiendas que desembocaron en aun más limitaciones. El resultado fue que, tal y como venía advirtiendo el movimiento feminista, la ley del aborto de 1985 quedó muy lejos de dar respuesta a las necesidades de las mujeres que llevaban décadas reclamando su derecho a disponer libremente de sus cuerpos. En todo momento, el movimiento feminista había concebido el derecho al aborto como un derecho que permitiera a las mujeres decidir sobre sus cuerpos y su (no)maternidad, no como un método anticonceptivo. Así se plasma en el Manifiesto inicial de la Asamblea de Mujeres de Vizcaya, de octubre de 1976:

Legalización del aborto; que sea libre y gratuito y pagado por la Seguridad Social, como primer paso en la consecución de un objetivo final: que existan los medios anticonceptivos para que ninguna mujer se vea en la necesidad de abortar (en Moreno, 2005: 162).

Sin embargo, las feministas tendrían que esperar otros 25 años

para ver recogidas en la nueva ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo algunas de las demandas que llevaban sosteniendo desde los años 70.

5. Conclusión: memoria(s) feminista(s) contra el olvido

A pesar de que, como hemos visto, el movimiento feminista jugó, desde los primeros instantes del proceso transicional, un papel absolutamente fundamental en la definición y consolidación de la nueva democracia, esta lucha ha sido víctima del mismo proceso de silenciamiento histórico que se ha esforzado por ocultar, negar e invisibilizar el resto de saberes y experiencias que conforman nuestra genealogía feminista. La filósofa feminista Celia Amorós sostiene que todo poder nace de una genealogía⁷. Esta afirmación nos permite comprender la magnitud de los mecanismos puestos en marcha por el sistema patriarcal para desvincular a las mujeres de esta genealogía emancipadora. Teresa del Valle ha estudiado las estrategias de silenciamiento que afectan específicamente a las prácticas y saberes femeninos, identificando cinco mecanismos (la usurpación, la devaluación, el silenciamiento, la transformación interesada y el lapsus genealógico) “que actúan en detrimento de una memoria social incluyente, es decir, de una memoria que incorporara la narrativa de las memorias tangenciales” (1995: 75). Estos mecanismos han jugado un papel clave en la invisibilización del heroico trabajo democrático desarrollado por las mujeres y por el movimiento feminista durante el proceso transicional español.

Para concluir, quisiera señalar la importancia de no caer en el error de considerar que el objetivo de esta lucha feminista se

⁷. “*Teoría feminista*”, conferencia impartida el 9 de junio del 2011 en el Museo Reina Sofía de Madrid con motivo del 20 aniversario del curso de Historia Feminista.

limitaba a lograr las conquistas legislativas que en este trabajo nos hemos detenido a analizar. Estos avances supusieron un paso fundamental, claro está, pero quedaba luchar por defender el disfrute efectivo de esos derechos ganados en las calles y seguir batallando por la conquista de nuevos derechos (sin los avances logrados por las feministas de los 70 y los 80 resultarían inconcebibles hitos más recientes como la reforma de la ley del aborto o la aprobación del matrimonio igualitario). Es por ello que, frente al relato sesgado y androcéntrico que se deriva de la memoria hegemónica oficial, resulta esencial que rescatemos estas luchas protagonizadas por nuestras predecesoras, históricas luchadoras antifranquistas. Solo así podremos comprender nuestro presente y poder afrontar con mayor fuerza un futuro que se presenta con peligrosas reminiscencias del pasado.

Bibliografia:

- GAHETE, Soraya (2017): “*Las luchas feministas. Las principales campañas del movimiento feminista español (1976-1981)*”. *Revista Investigaciones Feministas*, 8(2): 583-601.
- GARCÍA DEL CID, Consuelo (2012): *Las desterradas hijas de Eva*. Granada: Algón Editores.
- LUQUE, Soledad (2013): “*No dejaremos el franquismo en paz: el robo de niños en España, un delito continuado en el tiempo*”, *Viento sur: Por una izquierda alternativa*, 126, págs. 27-36.
- MILLET, Kate (1995): *Política Sexual*. Madrid: Cátedra.
- MORENO, Mónica (2005): *Manifiestos feministas. Antología de textos del movimiento feminista español (1965-1985)*. Alicante: Centro d’Estudis sobre la Dona- Universidad de Alicante.
- NASH, Mary (2014). “*Nuevas mujeres de la transición. Arquetipos y feminismo*”. En Nash, Mary (Ed.). *Feminidades y masculinidades. Arquetipos y prácticas de género* (pp. 189-216). Madrid: Alianza.
- PATEMAN, Carole: “*Feminismo y Democracia*”, *Debate Feminista* Vol. 1 (marzo 1990), pp. 7-28.
- POVES, María José (2012): *Niños robados: de la represión franquista al negocio*. Barcelona: Editorial Diagonal.
- ROIG, Neus (2018): *No llores que vas a ser feliz. El tráfico de bebés en España: de la represión al negocio (1938-1996)*. Barcelona: Ático de los libros.
- SALELLAS, Lluç (2017): *El franquisme que no marxa. Barcelona: Edicions Saldonar*.
- SÁNCHEZ, Mariano (2010): *La transición sangrienta: una historia violenta del proceso democrático en España (1975-1983)*. Barcelona: Ediciones Península.